

Propios de la preparación y ejecuciones de los crímenes

RELACIONADOS CON LA FORMA DE REALIZACION, Y EL USO Y ABUSO DE ATRIBUCIONES LEGALES¹

Basados o valiéndose de supuestas atribuciones legales

- 1.1. La utilización de facultades de policía judicial o legales por parte de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado para efectuar seguimientos, capturas, interrogatorios a fin de obtener información sobre las futuras víctimas y facilitar la acción criminal.
- 1.2. Utilización abusiva de facultades para realizar operativos de inteligencia, allanamientos, capturas o retenciones, obstaculizando la identificación de los responsables.
- 1.3. Participación de diferentes instituciones de la fuerza pública y disgregación de la investigación en diferentes instancias.
- 1.4. Traslado de oficiales o personal de la fuerza pública, previo a la ejecución de crímenes respecto de los cuales participaron en su planeación o ejecución, para efectos de borrar pistas sobre los autores intelectuales.
- 1.5. Protección y refugio de los victimarios en instalaciones de la fuerza pública y organismos de seguridad, impidiendo su identificación, captura o juzgamiento.
- 1.6. Presencia de patrullas militares permanentes en lugares donde han sido cometidas masacres, sin hacer uso de uniformes, con los rostros semicubiertos o pintados y en actitud de intimidatoria contra la población y las autoridades locales, restringiendo la circulación de personas y abastecimientos a los pobladores.
- 1.7. Obligar a las víctimas de torturas a firmar constancias de buen trato.

2. Mecanismos operativos para garantizar la impunidad

- 2.1. La no atención u omisión por parte de las autoridades a los llamados de la ciudadanía o de las autoridades locales respecto de la inminencia de ataques paramilitares o temores por previsibles ejecuciones de crímenes.
- 2.2. Ocultamiento o alteración de la identidad de los victimarios en cuanto al nombre, rango, unidad o institución a la que se encuentra asignado y mediante la utilización de seudónimos falsos, así como el uso de capuchas por parte de los investigadores o a los detenidos.
- 2.3. Utilización legal o ilegal de personal civil al servicio de la fuerza pública u organismos de seguridad (informantes, sicarios, paramilitares), a efectos de impedir la vinculación de entidades Estatales y borrar pistaS.
- 2.4. Ejecución de los crímenes a altas horas de la noche, en fines de semana o días festivos, utilizando parajes solitarios para la realización de los operativos o conducción de las víctimas; traslado de los detenidos a guarniciones militares, estableciendo total incomunicación de los mismos, sin control alguno por parte de instancias jurisdiccionales o administrativas.
- 2.5. Libre movilización de los autores de crímenes portando armas, aunado al levantamiento intempestivo de retenes, retiro de tropas y acuartelamiento injustificado de la fuerza pública; pasividad de las autoridades, reacción tardía y omisión de acciones inmediatas que por función propia deberían realizar.
- 2.6. Camuflar a las víctimas con prendas de uso privativo de las fuerzas militares para confundirlas con los victimarios o simular la voluntad de la víctima para vestir las.
- 2.7. Alteración de la escena del crimen.
- 2.8. Producción de comunicados públicos en los cuales se desvía la atención o responsabilidad en la autoría de los hechos.
- 2.9. Abandono u ocultamiento de cadáveres en zonas de difícil acceso, en jurisdicción distinta de aquella donde se cometió el crimen o de habitual residencia de las víctimas.
- 2.10. Establecimiento de periodos de recuperación para los torturados y/o recurrencia a formas de tortura psicológicas o que no dejan huellas visibles.
- 2.11. Utilización de miembros de la fuerza pública u organismos de seguridad adscritos a unidades localizadas en otras regiones o localidades.
- 2.12. Amedrantamientos y/o chantajes por parte de los victimarios contra las víctimas o testigos, tendientes a evitar que denuncien los crímenes.